

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**ADENDA No. 01  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 12 de 2021**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO COMO LO SON: SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTROBOMBAS, ENFRIADORES DE AGUA, COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS DE LA DE LA **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.**

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Estatuto de Contratación Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 138 de 2020 y Resolución 220 de 2020 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Resolución 241 del 18 de mayo de 2021 se dio apertura al proceso de selección No. 12 de 2021 – Convocatoria Pública, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO COMO LO SON: SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTROBOMBAS, ENFRIADORES DE AGUA, COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS DE LA DE LA **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**”.
2. Que atendiendo al cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Actividad correspondiente a “*Radicación de Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de Condiciones y sus Anexos*”, la cual se estableció hasta el día 21 de mayo de 2021 hasta las 05:00 p.m., donde se recibieron observaciones por las firmas: **GRUPO GEMLSA S.A.S., MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA., MARCOS CALDERÓN PACHÓN.** y **TECNI REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA.**
3. Que dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria, se recibió observaciones a través del correo electrónico [contratacion@hus.org.co](mailto:contratacion@hus.org.co). y página web institucional.

4. Que de las observaciones recibidas por los medios anteriormente mencionados, se evidencia que se objetaron algunos puntos que al verificar el Hospital, se coincide con el observante y se hace necesario modificar lo pertinente a dichas observaciones.
5. Que se evidenció por parte de la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, error de transcripción en la dirección del correo electrónico habilitado para la emisión de propuestas a través de medio electrónico, establecido en el numeral **3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones; por lo cual se hace necesario su corrección, con el fin de dar claridad en la dirección de correo electrónico, logrando así la recepción de las propuestas por parte de las empresas interesadas de participar de la Convocatoria en mención, que elijan presentarla a través de este medio.
6. Que por lo anterior y teniendo en cuenta las respuestas dadas desde la parte Financiera, Técnica y de Experiencia y Generalidades por las áreas competentes del proceso, se reunió el día 26 de mayo de 2021 el Comité de Compras y Contratos quienes las aprobaron de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Bienes y Servicios - Compra por Convocatoria Pública, Código de Documento No. 02GBSO8-V5, Numeral 7- Descripción de Actividades- ID-5- Observaciones a los Pliegos de Condiciones "En caso de que la respuesta a las observaciones modifiquen los pliegos de condiciones la Dirección Administrativa convoca a Comité de Compras y contratos y se realizará la respectiva adenda".
7. Que el día 26 de mayo de 2021, se dio respuesta a las observaciones presentadas por las firmas observantes al Pliego de Condiciones y sus Anexos de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades, de donde se consideraron generar algunas modificaciones en aras de contribuir con la participación y transparencia del proceso de selección.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modifíquese el numeral **2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS** del Pliego de Condiciones, en donde se expone los indicadores; por lo tanto a partir de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

**2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS**

El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

4

f ✓

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
<b>Índice de Liquidez:</b> Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq A 1,3\%$ (Mayor O Igual A 1,3 %)
<b>Nivel de Endeudamiento:</b> Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	$\leq A 68\%$ (Menor O Igual al 68%)
<b>Capital de Trabajo</b>	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y $\geq 10\%$ (Mayor O Igual A 10%) del valor total de la propuesta presentada

(...)"

**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral 2.4.1 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)** del Pliego de Condiciones, en lo que respecta a la presentación de la experiencia requerida para el caso de Consorcios o Uniones Temporales; Por lo tanto a partir de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

**2.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)**

**2.4.1.1 Experiencia Específica (Habilitante):**

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas a continuación en cuanto al número de contratos, el alcance de éstos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar experiencia en la ejecución del objeto de este estudio previo, no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad y pluralidad de oferentes."

Para acreditar la experiencia general habilitante, se debe suministrar:

Máximo tres (3) certificaciones de contratos, y/o copia de contratos y/o copias de Órdenes de servicio o copias de actas de liquidación, que en su objeto o actividades, o ítem, u obligaciones incluyan "Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos industriales de apoyo hospitalario" tales como plantas eléctricas y equipos de ventilación mecánica y bombas (o equipo hidroneumático), y

4

*[Handwritten signature]*

compresores, y calderas (o equipos generadores de vapor similares), celebrados con entidades de salud, públicas o privadas, cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al setenta y ocho PORCIENTO (78%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Dichas certificaciones y/o copias de contratos y/u órdenes de compra deberán contar con las firmas para demostrar su debido perfeccionamiento.

En caso de presentar certificaciones para acreditar la experiencia, dicho documento deberá contar como mínimo con la siguiente información mínima:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número y objeto del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad contratante a la que se le ha suministrado el o los bienes o los servicios.

- En caso de que los contratos hayan sido celebrados con entidades del estado, el proveedor deberá anexar copia legible del acta de liquidación o documento que haga las veces de recibido a satisfacción cuando sean contratos celebrados con entidades privadas.
- No serán válidos contratos certificados por terceros, por administración delegada y/o certificaciones dadas a nombre propio.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales.

Teniendo en cuenta que en el RUP solo se registra la información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, y que el Hospital requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP y con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Según el sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y Servicios, el contrato suministrado para certificar experiencia deberá registrar en el RUP mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:

40151500	Bombas
40151600	Compresores
40151700	Piezas y accesorios de bomba
40151800	Partes o accesorios de compresores
72151000	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
40101500	ventilación
40101700	enfriamiento
81101600	Ingeniería mecánica

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la experiencia requerida podrá ser acreditada por unos de los integrantes o por todos los que conforman el consorcio o unión temporal. Por lo tanto, el total de la experiencia del proponente (consorcio o unión temporal) será dada por la sumatoria de la

f

f  
W

experiencia que acredite, ya sea, uno de los integrantes o todos los que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica habilitante, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para lo cual se tendrá que anexar adicionalmente copia legible del documento consorcial correspondiente a los contratos aportados o certificación expedida por la entidad contratante.

(...)"

**TERCERO: Modifíquese el numeral 2.7.1. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (Puntuación - 200 puntos) del Pliego de Condiciones, en lo que concierne a la presentación de la experiencia requerida para el caso de Consorcios o Uniones Temporales; Por lo tanto a partir de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:**

"(...)

**2.7.1. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (Puntuación - 200 puntos)**

El proponente deberá acreditar experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud del país públicas o privadas, o entidades públicas o privadas en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO COMO LO SON: SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTROBOMBAS, ENFRIADORES DE AGUA, COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS DE LA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general adicional se realizara de la siguiente manera:

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia general	Valor mínimo a certificar (100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV)
RANGO A	De 1 hasta 2	100 puntos
RANGO B	De 3 hasta 4	200 puntos

Los contratos aportados en la Experiencia General Adicional, deberán de manera individual acreditar que están clasificados como mínimo en tres (3) de los códigos UNSPSC requeridos a continuación:

40151500	Bombas
40151600	Compresores
40151700	Piezas y accesorios de bomba
40151800	Partes o accesorios de compresores
72151000	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
40101500	ventilación
40101700	enfriamiento
81101600	Ingeniería mecánica

f

Handwritten signature or mark.

El proponente debe anexar las certificaciones referidas, mínimo con la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número y objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
7. Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la experiencia requerida podrá ser acreditada por unos de los integrantes o por todos los que conforman el consorcio o unión temporal. Por lo tanto, el total de la experiencia del proponente (consorcio o unión temporal) será dada por la sumatoria de la experiencia que acredite, ya sea, uno de los integrantes o todos los que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso que los contratos presentados para acreditar la experiencia general adicional (puntuación - 200 puntos), cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para lo cual se tendrá que anexar adicionalmente copia legible del documento consorcial correspondiente a los contratos aportados o certificación expedida por la entidad contratante.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con los que se acredite la *experiencia general adicional* no podrán ser los mismos con los cuales se acredite la *Experiencia Específica (Habilitante) (numeral 2.4.1.1)*.

**PARÁGRAFO:** El proponente deberá presentar de manera obligatoria, cuadro resumen de las certificaciones con las cuales pretende acreditar la Experiencia Específica como la experiencia General Adicional (**ANEXO No. 8 CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA**), este debe contener toda la información requerida en el mismo. Este formato debe ser anexado con la documentación técnica requerida en la Carpeta No. 3 de la propuesta.  
(...)"

**CUARTO:** Corríjase el numeral 3.2 **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, eliminando la tilde de la palabra contratación en la dirección de correo electrónico establecido para recepción de propuestas; por lo tanto a partir de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

**3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas pueden presentarse de acuerdo a la elección del proponente de dos (2) maneras:

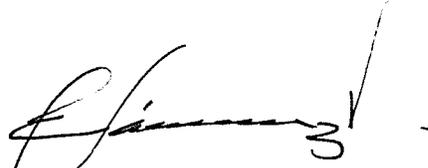
1) **Manera Física:** La cual deberá ser radicada en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá – Tercer piso edificio administrativo.

2) **Correo Electrónico:** contratacion@hus.org.co  
(...)"

Handwritten marks at the bottom right of the page.

**QUINTO:** Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones y sus Anexos de la Convocatoria Pública No. 12 de 2021 que no hayan sido objeto de modificación, permanecen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de mayo del año 2021.



**EDCAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**  
GERENTE

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros 

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica 

